TFCA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2023 Francisco VILLA

"2023, año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"

000288

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el ocho de julio de dos mil veintidós, suscrito por Sinuhé Leonardo Peralta Gómez, Norma Angélica Gutiérrez Enríquez y Eduardo Hernández Martínez, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda; respectivamente; ocurso mediante el cual solicita el registro del Sindicato de referencia, por lo que se procede a su estudio y resolución en los términos siguientes:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por escrito presentado ante este Tribunal el ocho de julio de dos mil veintidós, suscrito por Sinuhé Leonardo Peralta Gómez, Norma Angélica Gutiérrez Enríquez y Eduardo Hernández Martínez, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda; ocurso mediante el cual exhiben en dos tantos, la siguiente documentación:

a). Acta Constitutiva del "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", de veintiuno de mayo de dos mil veintidós, en la que consta la elección de los Órganos Gobierno y toma de posesión de sus cargos, para el periodo 2022-2028, así como, de la aprobación de su Estatuto.

b). Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda.

c). Lista de los miembros, como se compone el Sindicato, esto es, nombre, estado civil, edad, empleo que desempeña y, sueldo.

e). Relación pormenorizada en la que se aprecian los antecedentes de cada trabajador.

f). Veintidós solicitudes de afiliación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda; así como, el mismo número de escritos por el cual expresan su renuncia al Sindicato que pertenecen.

Asimismo, anexan en copia simple:

g) Veintidós comprobantes de nómina de cada trabajador, así como de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y, de la credencial institucional.

CONSIDERANDO:

I. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado: "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda".

II. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

> *"**Artículo 67.** Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.".*
>
> *"**Artículo 71.** Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)".*
>
> *"**Artículo 72.** Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.".*

III. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro presentada el ocho de julio de dos mil veintidós, por el "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", se advierte:

Del Acta Constitutiva, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintidós, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda"; y en la misma Asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, que fue aprobado por los asistentes, cuyo período de gestión se comprende del veintiuno de mayo de dos mil veintidós al veinte de mayo de dos mil veintiocho.

Del listado de miembros del citado Sindicato —*descrita en el resultando PRIMERO, inciso e*—, a saber: nombre, CURP, puesto, domicilio particular, empleo que desempeña, Dependencia, Adscripción, antigüedad, reseña de las funciones de trabajo y, de los antecedentes como trabajador; así como, veintidós comprobantes de pago e identificaciones de los miembros que pretenden integrar el Sindicato solicitante de registro, estos en copias fotostáticas y de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintidós, se acredita que son trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México y del Servicio de Administración Tributaria, las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	NIVEL	PUESTO		SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. ARRIOLA VALDIVIA PATRICIA	5	JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE

				ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
2. BALDERAS ESCOBAR ANDRÉS	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
3. BARRIENTOS MILÁN MARTHA PATRICIA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
4. CHÁVEZ MARTÍNEZ ARTURO	8	SUPERVISOR TÉCNICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
5. ESQUIVEL ÁVALOS GUSTAVO ARNOLDO	5	JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
6. FRANCO GONZÁLEZ LAURA ELENA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7. GÓMEZ HERNÁNDEZ ELIZABETH	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
8. GUERRERO REAL JONATHÁN ALEXIS	5	JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
9. GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ NORMA ANGÉLICA	8	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
10. HERNÁNDEZ KERCKOFF JUAN ANTONIO	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
11. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EDUARDO	8	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
12. HERNÁNDEZ ROMERO	5	JEFE DE OFICINA	SERVICIO DE	SINDICATO NACIONAL DE

TFCA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2023 Francisco VILLA

"2023, año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"

000290

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

ELIZABETH			ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
13. LINARES CORIA ALEJANDRO	6	ANALISTA TÉCNICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	NINGUNO
14. LÓPEZ GÓMEZ MARIO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
15. MORENO PIZARRO CRISELE AURORA	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
16. NÉVAREZ DE LA CRUZ JOSEFINA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
17. PERALTA GÓMEZ SÍNUHÉ LEONARDO	8	SUPERVISOR TÉCNICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
18. RENTERÍA GUTIÉRREZ ALEJANDRO INOCENCIO	8	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
19. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ NORMA GUADALUPE	8	SUPERVISOR TÉCNICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
20. SANTANA COVARRUBIAS LUIS MIGUEL	8	SUPERVISOR TÉCNICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
21. SAUCEDO GAMBOA VÍCTOR HUGO	8	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
22. VÁZQUEZ VÁZQUEZ MARÍA DOLORES	8	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DEL

			TRIBUTARIA	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Agencia Nacional de Aduanas de México y para el Servicio de Administración Tributaria; en tanto que del Acta Constituyente, se observa que manifiestan su voluntad para ser miembros de la organización sindical solicitante, así como, de los ocursos de renuncia en los que se observa su deseo de no seguir agremiados a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se precisa en el cuadro que antecede; con excepción del trabajador mencionado en el numeral 13.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Sinuhé Leonardo Peralta Gómez, Norma Angélica Gutiérrez Enríquez y Eduardo Hernández Martínez, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda, respectivamente, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Sindicato solicitante, se conformó con veintidós trabajadores de base, de la Agencia Nacional de Aduanas de México y del Servicio de Administración Tributaria, remitió por duplicado a este Tribunal, la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 67.-*** *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*

De lo citado, se observa que los Sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma Dependencia, las cuales se

constituyen para la defensa, mejoramiento y estudios de los intereses en común.

En relación, con los trabajadores referidos, se advierte que los mismos solicitan su afiliación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda, en razón de que laboran en la Dependencia citada, a la cual pertenece la organización sindical promovente, por tanto, se cumple con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora, respecto del trabajador señalado con el numeral 13, el artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala:

> ***Artículo 20.-*** *Los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, se clasificarán conforme a lo señalado por el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, el cual deberá contener los Catálogos de Puestos que definan los Órganos competentes de cada uno de los Poderes y del Gobierno del Distrito Federal. Los trabajadores de las entidades sometidas al régimen de esta Ley se clasificarán conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno (...)."*

El citado artículo, establece entre otras cosas, que los trabajadores de las entidades que se rigen por la Ley de la materia, se clasifican conforme a sus propios catálogos establecidos por su régimen interno.

Es por ello, que del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en su artículo 10, fracción I, inciso a, refiere

> ***"Artículo 10.-*** *El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:*
>
> ***I.*** *Personal civil, en los términos siguientes:*
>
> ***a) Operativo:*** *comprende los puestos que se identifican con* ***niveles salariales 1 al 11*** *que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de*

sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes".

De lo anterior, se advierte que en el referido Manual de Percepciones son considerados como niveles operativos los comprendidos del 1 al 11 y, dentro de ellos se ubica el trabajador citado, por lo que es procedente la toma de nota del alta de su afiliación sindical.

Ahora, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

> ***"Artículo 2º.*** *Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

> ***"Artículo 38.*** *Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> ***II.*** *Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)."*
>
> ***"Artículo 43.*** *Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)*
>
> ***IX.*** *Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*
>
> ***"Artículo 371.*** *Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)*
>
> ***VI.*** *Obligaciones y derechos de los asociados; (...)*
>
> ***XII.*** *Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)."*

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y

derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el Sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, las afiliaciones de los trabajadores de cuyo contenido se advierte que manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al Sindicato ocursante y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Luego, considerando que los trabajadores señalados del 1 al 14; 16, 17, 19, 20, 21 y 22, respecto de los cuales se ha tomado nota de alta sindical prestan sus servicios para el Servicio de Administración Tributaria, Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se advierte del artículo 1° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el cual a la letra señala:

> *"**Artículo 1**.- El Servicio de Administración Tributaria, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley del Servicio de Administración Tributaria, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, (...)".*

En el mismo orden de ideas, se advierte que en consideración que los trabajadores enlistados con los numerales 15 y 18, de los cuales, también se ha tomado nota de alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como, que prestan sus servicios para la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se advierte del artículo 1° del Reglamento

Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el cual a la letra señala:

> ***"Artículo 1.*** *Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas y atribuciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia".*

En tal virtud, hágase del conocimiento de los Titulares de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, **del Servicio de Administración Tributaria y de la Agencia Nacional de Aduanas de México**, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realicen la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

Al efecto, este Tribunal otorga el registro al "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda"; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **TOMA NOTA** de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veintiuno de mayo de dos mil veintidós al veinte de mayo de dos mil veintiocho, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	SINUHÉ LEONARDO PERALTA GÓMEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	NORMA ANGÉLICA GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	VÍCTOR HUGO SAUCEDO GAMBOA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN	LUIS MIGUEL SANTANA COVARRUBIAS
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	PATRICIA ARRIOLA VALDIVIA
SECRETARIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	NORMA GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN	CRISELE AURORA MORENO PIZARRO
SECRETARIA DE FINANZAS	ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	MARIO LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ

TFCA

"2023, año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"

000293

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL	MARTHA LETICIA BARRIENTOS MILÁN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	JONATHÁN ALEXIS GUERRERO LEAL
SECRETARIO DE RELACIONES SINDICALES	GUSTAVO ARNOLDO ESQUIVEL ÁVALOS
SECRETARIO DE VIVIENDA	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ KERCKOFF
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA	JOSEFINA NEVAREZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL	ARTURO CHÁVEZ MARTÍNEZ
COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	
PRESIDENTE	ANDRÉS BALDERAS ESCOBAR
VOCAL	ISRAEL DAVID VIRGEN CARRILLO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRABAJO	
PRESIDENTE	ALEJANDRO LINARES CORIA
COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	ALEJANDRO INOCENCIO GUTIÉRREZ RENTERÍA
SECRETARIA	LAURA ELENA FRANCO GONZÁLEZ
VOCAL	MARÍA DOLORES VÁZQUEZ VÁZQUEZ

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 122/22, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 2/23, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Procede otorgar el registro "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", bajo el número de expediente R.S. 2/23.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de

México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", por el período comprendido del veintiuno de mayo de dos mil veintidós al veinte de mayo de dos mil veintiocho, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 122/22 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Servicio de Administración Tributaria y Hacienda", con el número de expediente **R.S. 2/23**.

QUINTO. Expídanse a los ocursantes las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que conste en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 739, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa del numeral 11, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle de Francisco Zarco, Manzana 25, Lote 20, Colonia Liberales de 1857, Código Postal 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, en ésta Ciudad de México; y nombrando como apoderado y representante legal a Armando Montes de Oca Santana.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Aduanas de México, al Sindicato del Servicio de Administración Tributaria, al Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria, Hacienda y sus Órganos Desconcentrados, al Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

TFCA

"2023, año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"

000294

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DEMETRIO RODRIGUEZ ARMAS

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO RUIZ

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÀRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2023 Francisco VILLA

"2023, año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"

000295

EXPEDIENTE: 122/22 **(R.S. 2/23)**
PROMOCIÓN: 61640

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ALAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRO SINDICAL
122-22 p. 61640 SNTANAMSATH– REGISTRO SINDICAL
JAMG*IJAG

Con fecha QUINCE DE FEBRERO DE 2023 se notificó a LOS PROMOVENTES el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Conste.
Secretario(a) General de Acuerdos.

Lic. JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

205006

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS